RESOLUCIÓN No. 307

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

La Jefe de la Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 061 de 30 de enero de 2020, las establecidas en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998 y 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Colombia, en el artículo 52 establece que: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función fa formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

Que el deporte es un instrumento importante en el desarrollo del ser humano, incide en la buena salud y la formación del carácter, su práctica constante incentiva la disciplina, la competitividad positiva, el trabajo en equipo y el respeto a la autoridad, aspectos propios del carácter. Además, previene enfermedades como la obesidad, la osteoporosis, los trastornos cardiacos, mejora la capacidad respiratoria y favorece el crecimiento de los niños, haciendo seres humanos más competitivos.

Que, el plan de desarrollo departamental "Magdalena Renace 2020-2023", contempla en el programa "CAMBIO POR LA SALUD", acciones para Promover y adoptar un (1) modelo de envejecimiento activo[1], definido por la OMS como "*el proceso en el que se optimizan las oportunidades de salud, participación y seguridad a fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen. El envejecimiento activo permite que las personas realicen su potencial de bienestar físico, social y mental a lo largo de toda su vida y que participen en la sociedad.*"[2]

Que en razón de lo anterior, la Gobernación del Magdalena a través del Instituto Departamental de Deporte -INDEPORTES- implementó, entre otros, los programas:

I. **FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, cuyos objetivos específicos son: Fortalecer los procesos de formación y reparación de los atletas y Mejorar el acceso de la comunidad a la práctica deportiva en el Departamento del Magdalena. Código BPID No. **2020002470008.**

II. **DESARROLLO DEL PROGRAMA CAMBIA Y MUÉVETE POR LA VIDA 2020-2023 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, cuyos objetivos específicos son: Promover el interés de la población por la práctica de actividades recreativas y físicas y Fortalecer la oferta interinstitucional con programas recreativos y de actividad física. Código BPID No. **2020002470019.**

Que Colombia se encuentra como el sexto país latinoamericano al que más se le atribuyen muertes por inactividad física. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), actualmente este es el cuarto factor de riesgo de mortalidad en el mundo, principalmente por males como diabetes, cáncer de mama o colón y complicaciones cardíacas.

[1] Plan de Desarrollo Magdalena Renace 2020-2023; Pag. 216.

[2] Ginebra: OMS; c1999-2006 [actualizado 10 Abr 2016; citado 12 Abr 2016]. 52 Asamblea Mundial de la Salud, Proyecto A 52/34 del 22 de mayo de 1999.

Que según la organización Mundial de la Salud (OMS), al menos un 60% de la población mundial no realiza la actividad física necesaria para obtener beneficios para la salud. Esto se debe en parte a la insuficiente participación en la actividad física durante el tiempo de ocio y a un aumento de los comportamientos sedentarios durante las actividades laborales y domésticas. El aumento del uso de los medios de transporte "pasivos" también ha reducido la actividad física.

Que uno de los principales avances que presenta el desarrollo de la Política Pública Nacional del Deporte en Colombia, es el concebir el deporte, la recreación y la actividad física como elementos de transformación social, satisfacción personal de los individuos, esencialmente en la conexión con el bienestar en general y desarrollo integral. Saberes mundiales muestran que el deporte es un atenuante decisivo para mejorar las dificultades de la sociedad y derivados como lo son la conducta antisocial, consumo de sustancias sicoactivas, problemas intrafamiliares y dificultades psiquiátricas (MINDEPORTE, 2018).

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 reza: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines",* de lo cual se desprende que el Sr. Gobernador del Departamento, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, puede y debe suscribir los contratos y convenios necesarios para que la entidad territorial pueda materializar su actividad administrativa, procurando así el bienestar de todos sus conciudadanos, así se desprende, muy especialmente, de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala que "*La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4.El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos,"* y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Decreto 061 de 2020, expedido por el señor Gobernador del Departamento del Magdalena con fundamento en lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1992, la Jefe de la Oficina de Contratación expide el presente acto administrativo de contratación directa en los siguientes términos:

1. CAUSAL DE LA CONTRATACIÓN:

Que el Instituto Departamental de Deportes - Indeportes Magdalena, es un ente administrativo descentralizado del orden territorial, con capacidad jurídica para administrar recursos, creado por Ordenanza Departamental 013 de 1996, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuesto propio, sujeta al control político y bajo control de tutela del Departamento del Magdalena al cual está adscrito, es el sujeto rector del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar del Departamento, teniendo las funciones de: formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Departamento del Magdalena, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes y coordinar con otras instituciones oficiales y privadas dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas.

En consecuencia de lo expuesto, el convenio interadministrativo por celebrar se enmarca dentro del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, esto es, se trata de un convenio interadministrativo cuya modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa el cual textualmente señala "*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*", así las cosas, es claro que el marco regulatorio de este proceso es la Ley 80 de 1993 y la 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2.- OBJETO A CONEVIR

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA - INDEPORTES MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO Y

100-81

DESARROLLO DEL PROGRAMA CAMBIA Y MUÉVETE POR LA VIDA 2020-2023 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

3.- PRESUPUESTO DEL CONVENIO

El valor total del presente Convenio será la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($881.525.684) M/CTE.**

Con la siguiente distribución de aportes:

Por parte del Departamento del Magdalena:

La suma de **OCHOCIENTOS VEINTISEÍS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($826.525.684) M/CTE.**

Por parte de Instituto Departamental de Deportes del Magdalena

La suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000) M/CTE.**

3.1. PRESUPUESTO:

El convenio por celebrar se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 658 del 11 de julio de 2022.

4.- CONDICIONES EXIGIDAS A INDEPORTES MAGDALENA:

1. Suscribir el acta de inicio si hay lugar a la misma.
2. Adelantar las gestiones administrativas, contractuales, logísticas y financieras necesarias para garantizar la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del convenio.
3. Articular la prestación del servicio de protección del Gobernador del Magdalena, con las entidades competentes a nivel nacional y territorial.
4. Presentar la factura, con los soportes que permitan su legalización, de los servicios y/o bienes autorizados por parte del supervisor del convenio, con todos los documentos requeridos para realizar el desembolso de acuerdo con la normatividad aplicable.
5. Mantener el control contable y financiero para el manejo de los recursos desembolsados por la Gobernación del Magdalena, de manera independiente a través del funcionario encargado de la vigilancia y control del presente convenio, con los soportes que los sustenten, información que debe estar a disposición de la Gobernación del Magdalena, quien realizará el seguimiento y evaluación de dichos recursos.
6. Presentar la estimación de los costos en que incurra la INDEPORTES MAGDALENA, de los servicios que se requieran durante la ejecución del Convenio, previa solicitud que realice el Supervisor designado por el mismo.
7. Disponer de manera oportuna y permanente de los recursos humanos, requeridos para el desarrollo y cumplimiento del convenio.
8. Presentar informes mensuales de actividades y de ejecución financiera, así como un informe final de la ejecución de las actividades que incluya los aspectos financieros.
9. Cumplir con las GEN frente a los sistemas de seguridad social integral parafiscales y Sistema de Riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con la normatividad aplicable. De igual forma efectuar los correspondientes pagos sistemas de seguridad social integral parafiscales y Sistema de Riesgos Laborales del hombre de protección.
10. Guardar cualquier reserva de la información que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente Convenio y solo será revelada por expreso requerimiento de autoridad competente.
11. Dar respuesta oportuna a las solicitudes elevadas por la Gobernación del Magdalena, en lo relacionado con el presente Convenio.
12. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del Convenio.
13. Suministrar con su capacidad instalada, por cuatro (4) meses, un (1) entrenador de Lucha, un (1) entrenador de Taekondo, un (1) entrenador de Boxeo, un (1) entrenador de Softbol y un (1) entrenador de Levantamiento de Pesas.

100-81

5.- LUGAR DONDE LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos del convenio podrán ser consultados en la Oficina de Contratación de la Gobernación del departamento del Magdalena, ubicado en la ciudad de Santa Marta en la carrera 1C # 16-15 Palacio Tayrona

en días hábiles, igualmente podrán ser consultados en el sitio web Portal Único de Contratación SECOP II, www.contratos.gov.co dispuesto por la Agencia Nacional para la Contratación Pública.

6.- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto contractual coincide con la necesidad prevista en el Plan Anual de Adquisiciones, identificada con los códigos UNSPSC:

Código UNSPSC	Nombre – Producto
80111500	Desarrollo de recursos humanos
80111600	Servicios de personal temporal
90141500	Eventos profesionales deportivos
90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90141700	Deportes aficionados y recreacionales

En mérito de todo lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese la causal de contratación directa, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del Convenio Interadministrativo total asciende a la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($881.525.684) M/CTE.**

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso en sede administrativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo se publicará en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

El presente acto se expide en la ciudad de Santa Marta, a los 26 AGO. 2022

JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina de Contratación

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Alejandra Rodríguez F.	Asesor Externo Oficina de Contratación	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Jurídica	
Los firmantes declaramos que en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto departamental 0537 de 2017, hemos procedido a la revisión del presente acto administrativo, encontrando que se ajusta a las formalidades que rigen la materia.			